con expresso el Importe del Vestuario y demas
con distincion de cada una de las clases
de que se compone y asistencia a efecto de que
que en virtud de dha Carta se pongan en la
Contaduria para que en todo tiempo conste
y en embargo deve saber tambien el Exmo
Vazo General y el oficial que tiene dicho Regimto
por escriture no tiene dicha
al Cauo Corr. de Murcia deseando el
Cauo adelantar las cosas en el mas pronto
pago de las clases del Vestuario que se han
hecho los Oficiales y demas Individuos que han sido
se sumplan el Ynt. tenido atendiendo a que
no quiere la citada Carta se expresa, que
se importa Doscientos Oze Mil reales de
Vn. que ~~Oze~~ quince hrs = Siendo que para
Interin se practican las diligencias con
dos para cobrar de los bienes y Estados
de dhos Deudores la referida cantidad de Vn
Gordomo despacho por dha Ynt.te el pago de
dhos Cinco de agosto de Vn. pesetas la cual
que a disposicion de los Ynteresados que se
quien a disposicion para la mas pronta
providencia para que dha cantidad se les
haga en la Ynt.te de Valencia al fin
ma de dicho Regimto a la persona que
Reba percebir Resguardo Regto el que
se remite por el Cauo Corr. de Murcia
y se despache letranza a la que a compa
ñe dho Regto = El Cauo Pro General de la
Enfermeria sin demora alguna se embar
gue los bienes que se hallaren de dhos Deudores